**13ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Humedales para un futuro urbano sostenible”**

**Dubái, Emiratos Árabes Unidos,**

**21 a 29 de octubre de 2018**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Ramsar COP13 Doc.18.16** |

**Proyecto de resolución sobre los valores culturales, los pueblos indígenas
y las comunidades locales y la mitigación del cambio climático
y adaptación a este en los humedales**

*Presentado por Burkina Faso, el Senegal y Túnez*

|  |
| --- |
| **Nota de la Secretaría**Mediante la Decisión SC54-22, el Comité Permanente en su 54ª reunión encargó a la Secretaría que editara, finalizara y publicara el proyecto de resolución contenido en el documento SC54-Com.6 para su examen en la COP13, con la inclusión de las modificaciones adicionales presentadas. Estas se han aplicado en el presente texto. |

1. RECORDANDO la Resolución X.24, *Cambio climático y humedales*, la Resolución XII.2, *El Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024*, y la Resolución X.28, *Humedales y erradicación de la pobreza*;

2. RECONOCIENDO la importancia vital de los humedales y del agua dulce que proporcionan para el bienestar, los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria de los seres humanos, y REAFIRMANDO el derecho al agua como un derecho humano en consonancia con la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre *El derecho humano al agua y al saneamiento*;

3. PREOCUPADA porque los humedales figuran entre los ecosistemas más vulnerables al cambio climático[[1]](#footnote-2), y PREOCUPADA ASIMISMO porque los humedales, que almacenan cantidades considerables de carbono, se están degradando rápidamente;

4. TOMANDO NOTA de que el Artículo 7 del Acuerdo de París suscrito en la 21ª sesión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21 de la CMNUCC) pone de relieve la necesidad de una adaptación que esté impulsada por los países, responda a las cuestiones de género y esté basada en los conocimientos tradicionales, los sistemas de conocimientos locales y las perspectivas de los pueblos indígenas y comunidades locales, según proceda;

5. TOMANDO NOTA ASIMISMO de que los esfuerzos realizados en el marco de la Convención de Ramsar pueden contribuir considerablemente a abordar los objetivos o medidas sobre el cambio climático establecidos en la CMNUCC, el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

6. CONSCIENTE de que el 80 % de la biodiversidad mundial se encuentra en tierras y aguas tradicionales, y RECONOCIENDO la importante contribución realizada por los pueblos indígenas y las comunidades locales a la conservación y el uso racional de los humedales a través de sus conocimientos, prácticas e innovaciones – incluidas las contribuciones a la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, que también facilitan la aplicación de la Meta 10 del Plan Estratégico de Ramsar;

7. RECORDANDO la Resolución VIII.19, *Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios*, y la Resolución IX.21, *Tomar en cuenta los valores culturales de los humedales*, que reconocen y ponen de relieve las conexiones culturales entre las comunidades y los humedales y alientan a las Partes en la Convención a tener en cuenta los valores culturales al gestionar sus humedales y designarlos como sitios de importancia internacional;

8. RECONOCIENDO la labor pionera que ha realizado la Convención en la aplicación de resoluciones sobre la cultura para integrar los valores culturales en la conservación y el uso racional de los humedales a través de iniciativas como la Red de Cultura de Ramsar;

9. RECONOCIENDO ASIMISMO el papel esencial desempeñado por las mujeres en la gestión y el uso racional de los humedales, entre otras cosas en la gestión, el suministro y la protección del agua, y SUBRAYANDO que la igualdad de género y el empoderamiento total de las mujeres son fundamentales para el desarrollo sostenible, por ejemplo en lo relativo a la mitigación del cambio climático y adaptación a este así como a la gestión eficaz del agua y los humedales;

10. TOMANDO NOTA CON INQUIETUD de que, debido al cambio climático y a la degradación de los humedales, la seguridad alimentaria está en riesgo;

11. RECONOCIENDO ASIMISMO que ciertas regiones del mundo resultan más susceptibles a los efectos del cambio climático sobre el agua y los humedales, y que estas zonas tienden a estar en regiones que ya experimentan unas condiciones ambientales y climatológicas adversas, cuyos habitantes se encuentran aún más afectados por elevados niveles de pobreza, desigualdad y un contexto de desarrollo y gobernanza socioeconómica en constante cambio;

12. TOMANDO NOTA de las orientaciones sobre buenas prácticas (*Best Practice Guidelines*) elaboradas por el Grupo de Especialistas de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN sobre Valores Culturales y Espirituales de las Áreas Protegidas relativas a la función de la importancia cultural y espiritual de la naturaleza en la gobernanza y gestión de las áreas protegidas y conservadas y la pertinencia de estas orientaciones para apoyar la conservación y el uso racional de los humedales en el marco de la Convención;

13. CONSIDERANDO que, aunque el cambio climático es un problema mundial, la adaptación se logra a escala local: que la adaptación de los humedales se beneficia de las innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y puede ser impulsada por ellas, y que esto a menudo aporta una resiliencia apropiada a escala local y efectiva frente a los impactos del clima; y

14. RECONOCIENDO que las medidas de adaptación deberían realizarse mediante un enfoque que esté impulsado por los países, responda a cuestiones de género y sea participativo y totalmente transparente, teniendo en cuenta a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y deberían estar basadas y orientadas en función de los mejores conocimientos científicos disponibles y, según proceda, los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes;

THE CONFERENCE OF THE CONTRACTING PARTIES

15. DESTACA que se necesitarán soluciones ambientales, económicas y sociales para alcanzar las metas relativas al cambio climático, por ejemplo mediante la reducción de las emisiones y la conservación y restauración de ecosistemas para potenciar el almacenamiento de carbono, así como un enfoque de planificación del uso de la tierra y de las infraestructuras, y RECONOCE que la Convención de Ramsar puede jugar un papel determinante para establecer vínculos entre la sostenibilidad de las sociedades humanas, la mitigación del cambio climático y la adaptación a este y la integridad de los medios acuáticos;

16. INVITA a las Partes Contratantes y otros a aportar a la Secretaría ejemplos, particularmente estudios de caso documentados, que demuestren cómo la diversidad cultural y los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden contribuir a aumentar considerablemente la resiliencia de los humedales al cambio climático, con antelación a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP14);

17. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que se plantee examinar y revisar la *Guía: Inventarios Culturales Rápidos para Humedales* para asegurarse de la eficacia de esta guía en la evaluación de los servicios culturales de los ecosistemas de humedales, entre otras cosas en relación con la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, con antelación a la COP14;

18. PIDE a la Secretaría que siga realizando actividades de apoyo para la integración efectiva de los valores culturales de los humedales en la protección y gestión de los humedales, trabajando conjuntamente con las Partes Contratantes y las organizaciones y redes interesadas, y establezca mecanismos adecuados para este fin, teniendo en cuenta la labor realizada por la Red de Cultura y las iniciativas regionales de Ramsar;

19. PIDE a la Secretaría que informe periódicamente al Comité Permanente sobre la integración de los valores culturales de los humedales en la protección y gestión de los humedales realizadas por las Partes Contratantes y las organizaciones y redes interesadas;

20. ALIENTA ASIMISMO a las Partes Contratantes a seguir movilizando la diversidad cultural y los sistemas de conocimiento en los humedales como parte de los enfoques holísticos respecto de las políticas nacionales y regionales pertinentes, según proceda, tales como las estrategias para la reducción de la pobreza, las contribuciones determinadas a nivel nacional y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, tomando en cuenta la necesidad de basar estos enfoques en la comprensión de la productividad presente y prevista de humedales concretos, especialmente en los casos en los que los servicios de los humedales puedan cambiar con el tiempo y verse afectados por el cambio climático;

21. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a colaborar con las instituciones pertinentes para definir claramente y desarrollar actividades para la prevención de la deforestación por las comunidades, el turismo sostenible adecuado y las actividades de recreo, los negocios sostenibles basados en los servicios de los ecosistemas de los humedales, así como otras actividades de sustento en los humedales en general, y también para destacar sus límites, especialmente en sitios Ramsar, a fin de facilitar el desarrollo de capacidades y oportunidades económicas para los grupos y comunidades vulnerables, con el fin de reducir la pobreza y al mismo tiempo contribuir a la mitigación del cambio climático y adaptación a él, apoyando también la integridad de los humedales y las culturas locales;

22. ALIENTA a la Secretaría, junto con las Partes interesadas, a examinar y actualizar las orientaciones de Ramsar sobre cultura y humedales para reflejar las disposiciones de la presente resolución y a mejorar dichas orientaciones incluyendo más ejemplos recientes de buenas prácticas; y

23. INVITA a los bancos de desarrollo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo Verde para el Clima y otros instrumentos de financiación a que contribuyan a la aplicación de la presente resolución por las Partes Contratantes, entre otras cosas apoyando la creación de capacidad.

1. Tercer Informe de Evaluación, IPCC [↑](#footnote-ref-2)